

Boletín de Solicitud de Adhesión al Plan, Designación de Beneficiarios en caso de Fallecimiento o Modificación de Datos

Este documento contractual ("Boletín de Solicitud de Adhesión al Plan, Designación de Beneficiarios en caso de Fallecimiento o Modificación de Datos") consta de 4 páginas (incluyendo la presente) y está integrado por (i) las Condiciones Particulares abajo consignadas y (ii) el clausulado que sigue a las firmas, cuyo texto ha sido aprobado por la Comisión de Control con fecha 26/04/2021, y se encuentra accesible en la Web: www.ibercajadirecto.com. Los intervinientes declaran conocer y aceptar íntegramente este documento y, en prueba de conformidad con todo el documento contractual, lo formalizan **estampando su firma en todas sus hojas** (con un total de 4 páginas). Se firmarán tres ejemplares para entregar, respectivamente a la Entidad Gestora, Entidad Promotora y Partícipe.

Por el presente documento, el abajo firmante **SOLICITA**:

ADHERIRSE AL PLAN DE PENSIONES. DESIGNAR BENEFICIARIOS. MODIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES.

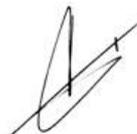
Plan de Pensiones.	Nombre del Plan:	Plan de Pensiones de la D.G.A., Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.		
	Número de registro en Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones:	N2677		
	Tipo y modalidad:	Sistema de empleo, promoción conjunta y aportación definida.		
	Entidades Promotoras del Plan:	D.G.A. y otras según art. 8 Reglamento de Especificaciones del Plan	C.I.F.	
Fondo de Pensiones.	Nombre del Fondo:	Fondo de Pensiones de Empleados Públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, Fondo de Pensiones.		
	Número de Registro en Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones:	Fo686		
Entidad Gestora.	Gestora:	Ibercaja Pensión S.A.U.	C.I.F.	A78903564
	Domicilio social:	Paseo de la Constitución 4, 8º; 50008 ZARAGOZA		
Entidad Depositaria.	Depositaria:	CECABANK S.A.	C.I.F.	A86436011
	Domicilio social:	Calle Alcalá, 27. 28014 MADRID		
Comis. anual	Comisión de Gestión:	0,35% fija	Comisión de Depósito:	0,05%

Datos de los intervinientes	Titular partícipe	NIF DEL TITULAR	Fecha de nacimiento	
	Promotor Aportante:	CIF APORTANTE	Número Personal	
	En el caso de partícipes <u>pertenecientes a la D.G.A. indicar que tipo de personal es:</u>			
	<input type="checkbox"/> Funcionario o laboral no docente	<input type="checkbox"/> Funcionario o laboral docente	<input type="checkbox"/> Estatutario	
Dirección postal partícipe:				
(Domicilio, (vía, nº y piso)		Población	Provincia: Código Postal:	
Designación de Beneficiarios en caso de fallecimiento.	A falta de designación expresa o reglas para su determinación, serán beneficiarios en caso de fallecimiento del partícipe, por orden preferente y excluyente: 1º Su cónyuge, salvo que medie separación judicial o divorcio; 2º los hijos del partícipe, a partes iguales; 3º el padre y la madre del partícipe, a partes iguales; 4º parientes del partícipe hasta el cuarto grado; 5º este plan de pensiones; y 6º otros herederos legales. (Conforme al art. 21 Especificaciones del Plan).			
Designación expresa de Beneficiarios en caso de fallecimiento del titular	Designación expresa de beneficiarios, personas físicas, en caso de fallecimiento del titular:			
Orden prelación	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF o, si no, Fecha Nacimiento	Porcentaje	

Por el presente documento, el abajo firmante hace constar que los datos consignados en este boletín son veraces y exactos y que:

- Que conoce y acepta expresamente el contenido de las Especificaciones del Plan de Pensiones y la Declaración de los Principios de Política de Inversión del Fondo que tiene a su disposición al menos, en las oficinas de Ibercaja Banco S.A.
- Garantiza que los beneficiarios cuyos datos inserta en el presente Boletín han aceptado esta comunicación, conociendo las circunstancias y finalidad del tratamiento de datos personales.
- Autoriza al Promotor para que le deduzca en nómina el importe correspondiente a sus aportaciones obligatorias, 12,02 euros al mes en la actualidad, y las modificaciones que pueda aprobar el Plan de Pensiones. **Suplementariamente autoriza el descuento de** **euros mensuales** en concepto de aportación voluntaria del partícipe al Plan de Pensiones

En _____ a _____ de _____ de _____

El titular(1) (Partícipe o beneficiario)	El Promotor	La entidad gestora	La entidad depositaria
			

CLAUSULADO DEL "Boletín de Solicitud de Adhesión al Plan, Designación de Beneficiarios en caso de Fallecimiento o Modificación de Datos"

1. El partícipe se adhiere a un plan de pensiones regulado por el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002 de 29 de noviembre, el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones aprobado por Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero y las disposiciones que los modifiquen y desarrollen, por la normativa fiscal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas vigente en cada momento en materia de aportaciones y prestaciones y demás normativa fiscal y tributaria aplicable; por las Normas de Funcionamiento del Fondo al que el Plan está adherido, Declaración de Principios de la Política de Inversión y por las Especificaciones del Plan.

2. Régimen de contribuciones y aportaciones (regulado en los artículos 30º y 31º del Reglamento de Especificaciones del Plan):

Las contribuciones serán obligatorias para la Entidad Promotora en los términos y condiciones que se fijan en estas Especificaciones. Dichas contribuciones tendrán carácter irrevocable, desde el momento en que resulten exigibles según las Especificaciones del Plan de Pensiones, con independencia de su desembolso efectivo.

El Partícipe deberá realizar de forma obligatoria una aportación mínima de 12,02 euros mensuales al Plan de Pensiones. Estas aportaciones se descontarán en nómina directamente por el Promotor que las ingresará en la cuenta a la vista del Fondo de Pensiones, en el plazo establecido en el Anexo de Incorporación. A petición del partícipe, en la Solicitud de Adhesión o en sus modificaciones, podrá establecer importe superior para el descuento mensual en nómina.

Los partícipes realizar aportaciones voluntarias extraordinarias directamente a través de la Entidad Depositaria

El total de las aportaciones anuales máximas a los planes de pensiones de los partícipes y de las contribuciones empresariales, no podrá exceder de los límites establecidos en la letra a) del apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones o en cualquier disposición posterior que modifique dichos límites. Estos límites se aplicarán de forma conjunta a las aportaciones realizadas por los partícipes y a las imputadas a los mismos, en su caso, por los promotores.

El total de las aportaciones de los partícipes y contribuciones empresariales máximas a los distintos sistemas de previsión social será el previsto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 35/2006 del I.R.P.F.; o del que resulte de cualquier disposición posterior que modifique dichos límites.

En caso de que el Partícipe haya aportado en exceso, y haya efectuado aportaciones adicionales voluntarias, serán éstas las primeras en devolverse.

En lo que se refiere a la devolución de excesos derivados de aportaciones adicionales voluntarias, ésta se hará por el importe efectivamente aportado en exceso, con cargo al derecho consolidado del Partícipe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones. La rentabilidad imputable al exceso de aportación acrecerá al patrimonio del Fondo si fuera positiva y será de cuenta del Partícipe si fuera negativa.

La inobservancia por el partícipe del límite de aportación previsto, salvo que el exceso de tal límite sea retirado antes del día 30 de junio del año siguiente, será sancionada con una multa equivalente al 50 por 100 de dicho exceso, sin perjuicio de la inmediata retirada del citado exceso del plan o planes de pensiones correspondientes. Dicha sanción será impuesta en todo caso a quien realice la aportación, sea o no partícipe, si bien el partícipe quedará exonerado cuando se hubiera realizado sin su conocimiento.

Con carácter general no se podrá simultanear la condición de Partícipe y la de Beneficiario por una misma contingencia en un plan de pensiones o en razón de la pertenencia a varios planes de pensiones, siendo incompatible la realización de aportaciones y el cobro de prestaciones por la misma contingencia simultáneamente.

A partir del acceso a la jubilación o a la invalidez, el Partícipe podrá seguir realizando aportaciones al plan de pensiones. No obstante, una vez iniciado el cobro de la prestación de jubilación o de invalidez, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias de fallecimiento y dependencia.

3. Las contingencias y supuestos excepcionales de liquidez susceptibles de cobertura del Plan de pensiones podrán ser:

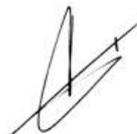
Las prestaciones son el derecho económico de los Beneficiarios de los planes de pensiones como resultado del acaecimiento de una contingencia cubierta por éstos.

3.1. las contingencias cubiertas por el Plan de Pensiones son las siguientes:

1) **Jubilación del Partícipe.** Todo Partícipe tendrá derecho a esta prestación en el momento de su jubilación. La contingencia de jubilación se entenderá producida cuando el partícipe acceda efectivamente a la jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente. La jubilación del Partícipe y su consiguiente derecho a la percepción de la prestación de jubilación determinará su pase a la condición de Beneficiario, con independencia de que el Beneficiario haya solicitado o no el cobro de la prestación.

Asimismo, podrá anticiparse la percepción de la prestación correspondiente a la jubilación a partir de los 60 años de edad. A tal efecto, será preciso que concurren en el Partícipe las siguientes circunstancias:

- Que haya cesado en toda actividad determinante de alta en la Seguridad Social, sin perjuicio de que, en su caso, continúe asimilado al alta en algún régimen de la Seguridad Social.
- Que en el momento de solicitar la disposición anticipada no reúna todavía los requisitos para la obtención de la prestación de jubilación en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

El titular(1) (Partícipe o beneficiario)	El Promotor	La entidad gestora	La entidad depositaria
			

El partícipe también tendrá derecho al pago anticipado de la prestación correspondiente a la jubilación en caso de que, cualquiera que sea su edad, extinga su relación laboral y pase a situación legal de desempleo en los casos contemplados en los artículos 49.1.g), 51, 52, y 57 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando no sea posible el acceso de un partícipe a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a partir de que cumpla los 65 años de edad, en el momento en el que el partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional, y no se encuentre cotizando para la contingencia de jubilación en ningún Régimen de la Seguridad Social.

2) **Invalidez del Partícipe**, cualquiera que sea su causa determinante, en los grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para toda profesión y gran invalidez. Para la determinación de estas situaciones se estará a lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

3) **Fallecimiento del Partícipe o Beneficiario**, que puede generar derecho a prestaciones de viudedad, orfandad o a favor de otros herederos o personas físicas designadas.

4) **Dependencia severa o gran dependencia del Partícipe o del Beneficiario** de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

3.2. Supuestos excepcionales de liquidez:

El Partícipe, con carácter excepcional, podrá hacer efectivos sus derechos consolidados en el caso de que se vea afectado por una enfermedad grave, o bien su cónyuge, o alguno de los ascendientes o descendientes de aquellos en primer grado, o persona que, en régimen de tutela o acogimiento, conviva con el Partícipe o de él dependa.

Los supuestos anteriores se reputarán enfermedad grave en tanto no den lugar a la percepción por el Partícipe de una prestación por incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, conforme al Régimen de Seguridad Social, y siempre que supongan para el Partícipe una disminución de su renta disponible por aumento de gastos o reducción de sus ingresos.

El Partícipe, con carácter excepcional, podrá hacer efectivos sus derechos consolidados en el caso de que se vea afectado por una situación legal de desempleo, siempre que estando inscrito en el Servicio Público de Empleo Estatal u organismo público competente, como demandante de empleo en el momento de la solicitud, no perciba prestaciones por desempleo en su nivel contributivo, por no tener derecho a las mismas o por haber agotado su percepción, salvo que deba calificarse como situación asimilable a la jubilación.

Los derechos consolidados se materializarán en un pago o en pagos sucesivos en tanto se mantengan dichas situaciones debidamente acreditadas. Las cantidades percibidas por este concepto se considerarán a todos los efectos derechos consolidados efectivos.

4. Instancias de reclamación en caso de litigio:

Los partícipes y beneficiarios pueden dirigir sus consultas, quejas o reclamaciones a la Comisión de Control.

Las consultas, quejas y reclamaciones también pueden dirigirse directamente a través de las Oficinas de Ibercaja o de www.ibercaja.es al Servicio de Atención al Cliente del Grupo Ibercaja. De acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Orden ECO/734/2004, el Servicio de Atención al Cliente atenderá y resolverá las quejas y reclamaciones que presenten los partícipes y beneficiarios de los planes de pensiones, cuya tramitación no este reservada a las competencias del Defensor del Partícipe por la normativa de planes y fondos de pensiones. El plazo para contestar la queja o reclamación planteada no podrá exceder de dos meses, al término de los cuales o en caso de disconformidad con la resolución recibida, el interesado podrá acudir al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

5. Información a los partícipes y beneficiarios:

El Documento de Información General del Plan de Pensiones, las Especificaciones del Plan de Pensiones, las Normas de funcionamiento del Fondo así como la Declaración de los principios de su política de inversión, el Reglamento Interno de Conducta de la Entidad Gestora, las Cuentas Anuales e Informe de Gestión del Fondo de Pensiones y otra información del Plan y del Fondo que exija la normativa, se encuentran a disposición de los partícipes y beneficiarios en la Comisión de Control, en la red de oficinas de Ibercaja Banco S.A. y en www.ibercajadirecto.com.

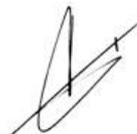
La Entidad Gestora suministrará o pondrá a disposición de los partícipes y beneficiarios, por vía telemática con carácter general, la información trimestral, semestral o anual referente al Plan y al Fondo en los términos establecidos por la normativa vigente.

El partícipe podrá solicitar en cualquier momento en la red de oficinas de Ibercaja Banco el envío a una dirección de correo electrónico de la información periódica correspondiente a su cuenta del Plan de Pensiones.

Igualmente, en cualquier momento, podrá renunciar al envío telemático de la información en: atencioncliente@ibercaja.es.

Marque la casilla e indique una dirección de correo electrónico si desea solicitar el envío por correo electrónico de la Información periódica.

Dirección de correo electrónico: _____

El titular(1) (Partícipe o beneficiario)	El Promotor	La entidad gestora	La entidad depositaria
			

5.1. Suministro en papel de la información periódica y de los documentos correspondientes al Plan:

El partícipe podrá solicitar en cualquier momento en la red de oficinas de Ibercaja Banco el envío en papel de la información periódica correspondiente a su cuenta del Plan de Pensiones y de los documentos correspondientes al Plan.

Igualmente, en cualquier momento, podrá revocar esta solicitud de envío en papel de la información en: atencioncliente@ibercaja.es o en la red de oficinas de Ibercaja Banco.

Marque la casilla si desea solicitar el envío en papel de la Información periódica y de los documentos correspondientes al Plan.

6. Información básica sobre Protección de datos.

(Puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en www.ibercaja.es/gdpr/pension/empleo "Información adicional de protección de datos de Ibercaja Pensión (Planes de Pensiones Empleo)" o contactando con el Delegado de protección de datos del Grupo Ibercaja en dpo@ibercaja.es, así como en cualquiera de las oficinas de Ibercaja).

1. Responsable, Finalidad principal del tratamiento y su legitimación

Le informamos que "IBERCAJA PENSIÓN, E.G.F.P., S.A.U." (en adelante "Ibercaja Pensión") es la entidad responsable del tratamiento de sus datos personales necesarios para tramitar esta solicitud y para la formalización, mantenimiento, desarrollo y ejecución de este Plan de Pensiones.

2. Otras finalidades y su legitimación

En Ibercaja Pensión trataremos tus datos para el oportuno desarrollo, gestión y mantenimiento de tu plan de empleo, así como para llevar a cabo las diferentes comunicaciones que fuera necesario remitirte mientras seas partícipe o beneficiario del mismo.

Otras finalidades para las que se tratarán sus datos, como las necesarias para cumplir la ley, están detalladas en la "Información adicional de Protección de Datos de Ibercaja Pensión" que puede consultar en www.ibercaja.es/gdpr/pension/empleo o solicitar en cualquiera de las oficinas de Ibercaja.

3. Destinatarios

Para cumplir con sus obligaciones legales, Ibercaja Pensión puede tener que comunicar sus datos a entidades de supervisión y control, organismos oficiales o autoridades públicas, tales como la Agencia Tributaria y el Banco de España, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, a la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación, así como a la entidad Promotora, a la Comisión de Control del Plan de Pensiones de Empleo, al Defensor del Partícipe, Seguridad Social, Procuradores, Juzgados y Tribunales.

También se podrán comunicar sus datos a la Entidad Depositaria del Plan de Pensiones de Empleo, para poder proceder a su contratación y mantenimiento.

Además, con fines administrativos internos, contables y de control sus datos podrán ser comunicados a Ibercaja Banco.

Al margen de las anteriores comunicaciones de datos, Ibercaja Pensión contará con la colaboración de terceros proveedores de servicios que pueden tener acceso a sus datos personales y que tratarán los referidos datos en su nombre y por su cuenta como consecuencia de su prestación de servicios y siguiendo sus instrucciones.

4. Derechos

Le informamos que usted podrá acceder, rectificar, suprimir sus datos o limitar algunos tratamientos, oponerse a determinados usos de los mismos, así como ejercer otros derechos adicionales que se detallan en "la Información Adicional de Protección de Datos de Ibercaja Pensión", aportando copia de su DNI, mediante un escrito dirigido al Servicio de Atención al Cliente del Grupo Ibercaja (Plaza Basilio Paraíso, 2-50008 Zaragoza) o mediante un correo electrónico dirigido al e-mail dpo@ibercaja.es. También podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos a través de la web www.agpd.es.

5. Información Adicional de protección de datos

Podrá consultar más información sobre sus derechos y cualquiera de estas cuestiones en el documento de "Información adicional de protección de datos de Ibercaja Pensión (Planes de Pensiones de Empleo)" en www.ibercaja.es/gdpr/pension/empleo o contactando con el Delegado de protección de datos del Grupo Ibercaja en dpo@ibercaja.es, así como en cualquiera de las oficinas de Ibercaja.

El titular(1) (Partícipe o beneficiario)	El Promotor	La entidad gestora	La entidad depositaria
		